CONTRATO No.	ENV-11-09-1653-25_1
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARIA GENERAL
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL[1]	Contrato interadministrativo
TIPO DE CONTRATO	Mandato sin representación
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
MANDATARIO	CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS- CIS
IDENTIFICACIÓN	NIT 811.003.209-8
RECURSOS A ADMINISTRAR	$5.175.090.620
HONORARIOS	$ 388.131.797
IVA DE Honorarios	$ 73.745.041
VALOR TOTAL	$5.636.967.458

Entre los suscritos, **EDGAR ALONSO PALACIO SALAZAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 98.665.214, quien actúa en su condición de Secretario General Encargado del Municipio de Envigado nombrado por medio del Decreto No. 20250000451 del 16 de septiembre de 2025 y posesionado, facultado para contratar mediante Decreto de Delegación 20240000198 del 11 de marzo de 2024, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de otra parte y de otra parte JUAN **ALBERTO DEL PERPETUO SOCORRO GALLEGO BOTERO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.085.568 como representante legal de la Corporación Interuniversitaria de Servicios-CIS, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS DIFERENTES EVENTOS QUE REALICE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO

SEGUNDA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde el inicio en SECOPII, hasta el 05 de julio de 2026.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

Para esta contratación se cuenta con un presupuesto aprobado por medio del Acuerdo Municipal 037 de 2025, para las vigencias 2025 y 2026 por un valor de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($5.636.967.458) IVA INCLUIDO[2]. Respaldado en el CDP Nº 20251881 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2025; y Certificado de vigencias futuras Nº 01 127 20250039 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026 discriminados así:

[1] Indicar la que corresponda

[2] Indicar la opción que corresponde: CON ó SIN IVA. Este criterio se verificará en el análisis del sector, no obstante, la responsabilidad fiscal se encuentra en cabeza del contratista el cual deberá acreditar con los soportes su responsabilidad o argumento en caso en que difiera con el resultado de dicho análisis.

APROPIACIÓN 2025	% APROPIACIÓN 2025	APROPIACIÓN 2026	% APROPIACIÓN 2026	TOTAL
$1.828.484.141 IVA INCLUIDO	32,44% Aprox.	$3.808.483.317 IVA INCLUIDO	67,56% Aprox.	$5.636.967.458 IVA INCLUIDO

VALOR DISCRIMINADO DEL CONTRATO	
RECURSO POR ADMINISTRAR (INCLUYE TODOS LOS COMPONENTES)	$5.175.090.620
ARRENDAMIENTO SOFTWARE	$203.333.335
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	$60.250.000
HONORARIOS + IVA	$461.876.838
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$5.636.967.458**

VALOR RECURSOS A ADMINISTRAR	
ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y ALIMENTACIÓN	$4.911.507.285
ARRENDAMIENTO SOFTWARE	$203.333.335
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	$60.250.000
VALOR TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR	**$5.175.090.620**

El valor del contrato, podrá adicionarse por las partes, previa aprobación del supervisor y se cuente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal para el efecto.

CUARTA. FORMA DE PAGO:

El municipio de Envigado, realizará el desembolso de los recursos del presente contrato en TRES (3) cuotas de acuerdo al PAC, (PLAN ANUAL DE CAJA) de la siguiente manera:

Para el año 2025:

Cuota	Fecha	Valor cuota
Cuota 1	Octubre 2025	**$ 900.000.000**
Cuota 2	Noviembre 2025	**$ 913.287.762**
Cuota 3	Diciembre 2025	**$ 15.196.379**
VALOR TOTAL		**$ 1.828.484.141**

Estos valores incluyen los honorarios y el IVA del 19% de los honorarios así:

DESEMBOLSOS	1	2	3	TOTAL
RECURSO A ADMINISTRAR	$ 826.256.599	$ 838.455.600	$ 13.951.231	$ 1.678.663.430
HONORARIOS + IVA	$ 73.743.401	$ 74.832.162	$ 1.245.147	$ 149.820.711
TOTAL	$ 900.000.000	$ 913.287.762	$ 15.196.379	$ 1.828.484.141

Lo anterior, de conformidad con la Circular **20250000003** del 09 de enero de 2025, expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fechas de cierres contables, vigencia 2025; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada.

Para el año 2026: Los desembolsos se realizarán de acuerdo con el PAC.

El mandatario se obliga a abrir una cuenta de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar para la ejecución del contrato.

Los recursos por administrar serán transferidos por el Municipio de Envigado a la entidad financiera que el mandatario determine para ello. Los rendimientos financieros producidos por dichos recursos serán de propiedad del Municipio de Envigado, y se entregarán a la Tesorería de la Administración Municipal de acuerdo con la circular vigente para tal fin. Al final del contrato los rendimientos financieros serán objeto de devolución.

HONORARIOS: El pago de los honorarios será del (7.5%) MAS IVA sobre el valor de los recursos a administrar, por la administración delegada de los recursos para la ejecución del objeto contractual; los cuáles para el año 2025 serán pagados a EL MANDATARIO en tres desembolsos. Para el año 2026, se realizarán de acuerdo con el PAC.

La distribución de los recursos a administrar se realiza de la siguiente forma:

Para el año 2025:

CONCEPTO	VALOR
ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y ALIMENTACIÓN	$1.598.163.431
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	$18.000.000
ALQUILER DE SOFTWARE	$62.499.999
VALOR TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR	$1.678.663.430

Para el año 2026:

CONCEPTO	VALOR
ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y ALIMENTACIÓN	$ 3.313.343.854
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	$ 42.250.000
ALQUILER DE SOFTWARE	$ 140.833.336

VALOR TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR	$ 3.496.427.190

Parágrafo 1.*: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

Parágrafo 2.*: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista.* El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 3.*: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

***Parágrafo 4**.: Los gastos administrativos bancarios que se generen en las cuentas bancarias estarán a cargo del mandatario.*

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES[3]. EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.

2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista.

3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.

6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.

7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida.

8. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor y mínimamente para cada periodo de pago.

9. Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios.

10. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar la paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.

[3] Indicar las que correspondan de acuerdo a lo definido en el estudio previo

11. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.

12. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

13. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28).

14. Garantizar la calidad del servicio.

15. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.

16. Entregar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal en las condiciones señaladas en el ítem de personal mínimo requerido de los estudios previos (cuando aplique), dentro de los **(05))** días siguientes al inicio del contrato/convenio para que la entidad proceda a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos de dicho personal, en caso que aplique.

17. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA.

18. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.

19. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique.

20. Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Obligaciones específicas del contratista Mandatario.:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el tarifario vigente de la Alcaldía de Envigado y la propuesta presentada al ente territorial.

2. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.

3. Abrir cuentas de ahorros independientes para el recurso a administrar y para los honorarios, en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera para el control y administración de los recursos destinados para la ejecución de las actividades del contrato y reintegrar al Municipio los rendimientos que se generen durante la vigencia del contrato.

4. Destinar una persona de enlace para coordinar conjuntamente con el supervisor designado por parte de la Alcaldía de Envigado, acciones administrativas y demás que sean requeridas con miras a la correcta ejecución del contrato, con el fin de facilitar los diferentes procesos para realizar los diferentes eventos y garantizar una adecuada prestación del servicio. Esta persona debe ser profesional en administración de empresas, economía, ingeniería, negocios Internacionales, contaduría o áreas afines; con experiencia mínima de 12 meses en contratación estatal, administración de contratos, apoyo a la supervisión y/o en actividades logísticas. Este recurso va con cargo al presupuesto del contrato.

5. Contratar el arrendamiento de un software para la administración de los recursos a administrar, que permita tener el control y seguimiento detallado de cada una de las actividades y los rubros que componen el presupuesto general por cada una de las unidades ejecutoras, desde que se hace el requerimiento hasta la prestación del servicio y posterior facturación de cada pedido y entrega de reportes, lo que permite tener el control en tiempo real de la disponibilidad. Este servicio se debe tener disponible desde el inicio del contrato hasta la finalización de este, con posterior entrega de reportes, informes y repositorio de la información. Con

esta herramienta se garantiza la transparencia y se contribuye a una óptima racionalización de los recursos atendiendo a los principios de planeación y economía contractual. Frente a estos ámbitos hay labores transversales indelegables para el mandatario tales como la planeación y los servicios de coordinación de eventos que se convierten en vitales para el desarrollo del contrato, entre las cuales deberá conseguir las autorización requeridas gestionar cualquier otro permiso extra requerido de manera oportuna. Específicamente debe tener lo siguiente:

•Crear los usuarios en el software, tanto de enlaces como aprobadores o avaladores tanto principales y suplentes para realizar los pedidos de cada unidad ejecutora. Realizar los cambios requeridos durante la ejecución del contrato. Así mismo crear los usuarios para el Supervisor y coordinadores tanto de la Alcaldía de Envigado como del mandatario y los operadores logísticos definidos por este para atender los requerimientos.
•Permitir el ingreso de los pedidos por las personas asignadas en cada unidad ejecutora.
•Enviar solicitud de aprobación por correo electrónico a los diferentes aprobadores del proceso o por el medio que se considere más efectivo para garantizar el cumplimiento de los flujos de aprobación de los pedidos. Asignar y controlar las aprobaciones de los pedidos a los funcionarios autorizados (encargados, aprobadores, supervisor y coordinador).
•Controlar los valores de los precios techo, ítems y rangos en los pedidos de acuerdo con el tarifario vigente de Envigado. En caso de que un ítem no se encuentre en el tarifario, se debe contar con las cotizaciones para que la unidad ejecutora y el supervisor del contrato aprueben la que consideren pertinente.
•Permitir realizar las anulaciones y /o ediciones de pedidos con las restricciones de aprobaciones correspondientes y en los tiempos establecidos en el proceso.
•Controlar los valores de los rubros asignados a cada unidad ejecutora, para que no se excedan en la ejecución de los recursos.
•Enviar y notificar los pedidos al operador logístico para su ejecución, con toda la información técnica requerida para ejecutar el pedido.
•Permitir el cargue del informe y evidencias de las entregas de los pedidos por parte del operador logístico, para posterior aprobación de la unidad ejecutora solicitante.
•Permitir el cargue de la factura de cada pedido por parte del operador logístico y gestionar su correspondiente aprobación desde la plataforma, para posterior aprobación del Supervisor del contrato.
•Permitir la visualización de la trazabilidad de cada pedido, de las cotizaciones en caso de que aplique, los informes y evidencias y la factura de cada pedido.
•Entregar reportes tipo tablero de mando con todas las variables y con opción de exportación a sistemas de información constantemente y en tiempo real.
•Entrega de informe final y repositorio de la información, al finalizar el contrato.
•Realizar acciones de mejora de acuerdo con el requerimiento de la Alcaldía de Envigado.

6. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, acompañado del informe de cada uno de los eventos y/o actividades con todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. El contratista deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.

7. Mantener comunicación permanente con el supervisor designado por el Municipio a fin de recibir orientaciones que sean requeridas y en todo caso velar por la correcta ejecución del contrato.
8. Disponer de los medios físicos y técnicos necesarios para el desarrollo de actividades propias del objeto del contrato.

9. Entregar la factura para el cobro de manera oportuna, con la finalidad de efectuar los trámites correspondientes.

10. Cumplir con el aporte a seguridad social y parafiscal que correspondan según la normativa legal vigente.

12. El contratista exigirá a sus contratistas derivados incluir al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.

13. Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del contrato interadministrativo.

14. Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Envigado.

15. Realizar por cuenta propia y sin lugar a tercerizar la coordinación financiera del contrato.

16. Gestionar los demás bienes y servicios que no se especifiquen en el tarifario vigente de la Alcaldía de Envigado y que sean parte de la realización de las actividades relacionadas con los planes, programas y proyectos de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Alcaldía de Envigado dentro del marco del contrato. Si surgen excepcionalmente otras solicitudes o se presentan costos adicionales diferentes a los establecidos en el tarifario necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, se deberá notificar al supervisor del contrato y para su debida ejecución deberán contar con la autorización del supervisor designado y el ordenador, quienes realizarán las validación y verificación de los costos asociados a dichas actividades, a través de tres cotizaciones realizadas previamente por el CONTRATISTA, el Supervisor y ordenador determinarán la opción que cumpla las especificaciones técnicas requeridas y ofrezca las condiciones más favorables para su ejecución. Nota: Para la contratación de ciertos artistas exclusivos o personas expertas sobre un tema específico, no se requerirá de tres (3) cotizaciones previas para comparar y seleccionar, toda vez que se requiere suplir una necesidad puntual que solamente podría cumplir la persona a contratar. Lo cual será informado en el pedido o solicitud de pedido correspondiente por parte de la unidad ejecutora que lo requiera. Tampoco aplicará esta condición si se trata de un alquiler de un lugar específico, o proveedor único.

17. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

18. Asumir las obligaciones tributarias a que haya lugar y que se deriven del desarrollo del objeto contractual, si así se requiere.

19. Responder por la calidad del servicio del personal asignado y por la calidad de aquellos medios que se requieran para la ejecución del contrato

20. Conservar y hacerle entrega al municipio de todas las evidencias generadas durante la ejecución del contrato, tales como fotos, videos, planillas, informes, entre otros.

21. Requerir a los contratistas del mandatario, para el cumplimiento de todas las obligaciones que se desprendan de la ejecución del contrato en lo referente a temas tributarios, ambientales, técnicos, financieros, legales y las garantías (pólizas) a que haya lugar.

OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS DEL MANDATARIO:

Los contratistas seleccionados por la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS –CIS para la ejecución de los eventos y demás actividades, deberán cumplir con las obligaciones que a continuación se relacionan, por lo que podrán señalarse las mismas en los contratos que se suscriban para el efecto:

1. Cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas.

2. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

3. Presentar informe de actividades discriminado por cada evento o actividad, en medio magnético y físico al supervisor del contrato.

4. Certificar el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad legal vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.

5. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el estudio previo, adendas, especificación técnica, y contrato.

6. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.

7. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.

8. Contar con el recurso humano, profesional y técnico capacitado para cumplir a cabalidad el objeto del contrato, además de los requerimientos logísticos necesarios para el mismo.

9. Destinar espacios para el desarrollo de las actividades programadas que permitan a la comunidad y empleados, según el caso, tener comodidad y disfrute.

10. Designar a la persona que se encargará de toda la gestión del contrato, quien coordinará eficazmente las actividades y será el interlocutor directo del contratista con el Municipio de Envigado, con el fin de optimizar la atención y prestación del servicio.

11. Poner a disposición del Municipio de Envigado la logística, orientación, evaluación, instalaciones, personal de apoyo idóneo y en general las condiciones requeridas para el desarrollo de las actividades.

12. Suscribir el acta de inicio junto con los supervisores del contrato, según los recursos asignados por cada una de estas y elaborar el cronograma de actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, el cual se hará previo al inicio de cada programa.

13. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato, cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna ejecución del contrato; proponer y ejecutar las medidas preventivas y correctivas necesarias.

14. Atender recomendaciones dadas por el Municipio de Envigado con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

15. Presentar un informe financiero con el detalle y el respectivo soporte de legalización de facturas por evento, y presupuesto asignado en la actividad.

16. Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: se compromete a:

1. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
2. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del convenio y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO.
3. Exigir al supervisor el control sobre el desarrollo del CONTRATO.
4. Efectuar el control contable, financiero, legal, técnico y administrativo de la ejecución del convenio, a través de la supervisión.
5. Pagar el valor del CONTRATO en la forma y oportunidad pactada.
6. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
7. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
8. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión.
9. Informar con antelación la realización de los eventos para que el contratista pueda hacer su planeación de manera adecuada.

SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría General – Dirección de Apoyo Logístico designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

OCTAVA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	15% Del valor de los honorarios	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	15% Del valor de los honorarios	Término de duración del contrato

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando**: a.-** Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **B.-** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término**. C.-** Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **D.-** Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado (en caso de que aplique).

NOVENA. RELACIONES LABORALES. El Municipio de Envigado no contraerá relación laboral con la entidad pública Corporación Interuniversitaria de Servicios-CIS, ni con el personal que contrate para el cumplimento del objeto contractual.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES: de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA. PAZ Y SALVO: la entidad pública Corporación Interuniversitaria de Servicios-CIS, manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato está a paz y salvo con el municipio de Envigado. En el caso de no estarlo el municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos ni obligaciones del contrato

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. AJUSTE: el presente contrato es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las clausulas excepcionales en este contrato/convenio por la naturaleza del contrato.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD El CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, ya sea información de carácter personal, estratégica, operativa o de cualquier otra naturaleza, marcada o no como confidencial, en cumplimiento de la **Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables en materia de protección de datos personales**. Esta obligación incluye: **a)** no divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los estrictamente autorizados por el CONTRATANTE; **b)** garantizar la seguridad de la información, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar su pérdida, acceso no autorizado o divulgación indebida; **c)** comunicar de inmediato cualquier incidente de seguridad que comprometa la información, conforme a los protocolos establecidos por el CONTRATANTE. Asimismo, el CONTRATISTA reconoce que la totalidad de los documentos, archivos, soportes físicos o electrónicos, correos institucionales y cualquier otro medio en el que repose la información confidencial son propiedad exclusiva del CONTRATANTE, comprometiéndose a devolverlos al término de la relación contractual o cuando así se lo solicite el CONTRATANTE. El incumplimiento de esta cláusula constituirá falta grave, dando lugar a las sanciones administrativas, disciplinarias y legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil, penal o contractual a que haya lugar. La obligación de confidencialidad y reserva se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato, sin limitación en el tiempo.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS: La Dirección de Compras relaciona los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones que estima aplicables al presente proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo Municipal No 046 de 2024 “Estatuto Tributario del Municipio de Envigado”

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024. (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad comercial principal del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024. Para su facturación, en caso de que aplique, el Municipio de Envigado seguirá los lineamientos del Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024.
 Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 184 y siguientes, equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** de la base gravable del contrato. La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. Para esta contratación se está excluido de acuerdo a los numerales 2 y 3 del artículo 191 del Acuerdo Municipal 046 de 2024, por tratarse de un contrato suscrito con entidad sin ánimo de lucro y entidad pública.

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 192 y siguientes, equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** de la base gravable del contrato, la cual está constituida por el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás

tributos recaudados a favor de terceros. Para esta contratación se está excluido de acuerdo al artículo 199 del Acuerdo Municipal 046 de 2024, en sus numerales 3. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro y 6. Contratos suscritos con entidades públicas.

- **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200 y siguientes, que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%)**, por concepto de la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones y tarifa CERO (0%), por concepto de expedición de recibos, constancias, autenticaciones, guías de transporte, títulos académicos, permisos, certificaciones, novedades de personal que se produzcan. Para esta contratación se está excluido de acuerdo al artículo 207 del Acuerdo Municipal 046 de 2024, en sus numerales 4.Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro y 5.Contratos suscritos con entidades públicas.

- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 176 y siguientes, con una tarifa de la tasa del CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0.3%) de los hechos generadores que no estén gravados con tasa del 0%, establecidos en el numeral 6 del artículo 178 del mencionado acuerdo. Para esta contratación se cuenta con tarifa 0% de acuerdo al artículo 178 del Acuerdo Municipal 046 de 2024 en su numeral 6 al tratarse de: a) Contratos y convenios suscritos con entidades sin ánimo de lucro y d) Contratos y convenios suscritos con entidades públicas.

- **IMPUESTO TIMBRE NACIONAL:** Decreto Ley Tributario de Conmoción Interior N° 0175 de 2025. Tarifa 1% siempre que superen los 6.000 UVT (298.794.000). En caso de que aplique.

La retención y determinación de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones correspondientes, es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular No 2025000015 del 30-01-2025.

PARÁGRAFO 1: Si durante la suscripción y ejecución del contrato, el contratista llegare a cambiar de responsabilidad tributaria, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 2: Se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

Nota: Estos Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones se retienen durante la ejecución del contrato y el supervisor será el encargado de verificar que se realice la retención de los mismos.

DÉCIMA NOVENA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA y la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: el presente contrato podrá darse por terminado: 1. Por la ejecución total del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA/ASOCIADO al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Envigado **Nombre:** Edgar Alonso Palacio Salazar **Cargo:** Secretaría General **Dirección:** calle 39sur # 39-47 **Teléfono:** 3394000 **Correo:** Edgar.palacio@envigado.gov.co	**Corporación Interuniversitaria de Servicios-CIS** **Nombre Representante Legal.:** Juan Alberto Del Perpetuo Socorro Gallego Botero **Dirección:** Carrera 63 B N.º 32E –11 **Teléfono: PBX: +57 604 3547140** **Correo:** cis@cis.org.co

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Proyectó ***Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II***		**Revisó** ***Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II***		**Aprobó** ***Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II***	
Nombre	José Fernando Vélez	**Nombre**	Ana Vélez Morales	**Nombre**	Gabriel Jaime Restrepo Hoyos
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Directora de Dirección de Compras	**Dependencia**	Director de Apoyo Logístico